D.n Andres de Quesada
Fz. de Cordoba

D.n Fran.co Garzia
Melgares

Fin presente
Xpo. Nav.o Nabuen

En la Villa de Caravaca a Dies y ocho de Sep.re de mil setez.s cinquenta y uno se juntto el Consejo Justicia, y regim.to desta Villa es a saver los S.res Lic.do D.n Diego de Ziria Abogado de los Reales Consejos Gov.or y Capitan a guerra en ella p.r su Mag.d con los Cavalleros regidores que firmaran, y con asistenzia de D.n Alonso Marin Espinosa Procurador Sindico se acordo lo siguiente

Biose memorial de Fran.co Garzia vezino desta V.a y abastezedor de la nieve en que expresa estar bendiendo cada libra a ochavo p.r haver echo la prevenz.on en el pozo desta V.a que por razon de los erezivos calores nazidos de no haver llovido en muchos meses a rresultado q.e aunque en otros a.s con dho pozo a sobrado nieve p.r el erezido consumo desta V.a y la de Moratalla se alla sin nieve p.a poder cumplir asta el dia de San Fran.co a que se estiende su obligaz.on expresando otros motibos a fin de que la Villa se sirva atenderle en el prezio de dha nieve respecto de que si la V.a no le atiende con benignidad quedara perdido, y entendido p.r la V.a y por los expresados motibos, y cumplirse la obligaz.on en quatro del que viene por razon del benefizio que se sigue a este consumo en la